



Sabanalarga-Atlántico, 18 DE ENERO DE 2023

Rad. EJECUTIVO

08-638-40-89-001-2019-00260-00

DEMANDANTE:

SOCIEDAD BAYPORT S. A

DEMANDADO:

Aleida Manotas Morales

Señor juez, informo a usted del presente proceso seguido por en contra de Aleida Manotas Morales , a través de apoderado judicial, en el cual la curadora ad-litem designada en este proceso solicita del despacho se ordene asignar el valor de los gastos de curadurías que se han originado con las contestación de la demanda y custodia del proceso a su despacho para que se sirva resolver .Sabanalarga- Atlántico, el Secretario.- Julio Alejandro Díaz Morelo

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABANALARGA ATLÁNTICO.-

Sabanalarga- Atlántico, 18 DE ENERO DE 2023

Visto el anterior informe secretarial se observa que la curadora ad-liten presenta solicitud de asignación de los gastos de curadurías para poder desempeñar a cabalidad sus funciones, puesto que se hace necesario sufragar gastos como expedición de copias y otros gastos

Para conocimiento de la solicitante el despacho mediante providencia calendada el día 13 de Diciembre del año 2021 se designó curadora a la Dra Gina Talero Rodríguez , para que representara al demandada de la referencia en cumplimiento del artículo 48 del CGP, , dicha curadora cumplió a cabalidad la asignación hecha por el despacho en contestar la demanda y todo lo concerniente a representar a la ejecutadas

Por tal circunstancia procesal este despacho considera pertinente en asignarle a la citada curadora por sus servicios profesionales prestados dentro de esta proceso la suma de Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Legal (\$250.000.00 M. L.) los cuales deben asumidos en primer lugar por la parte demandante y al momento de realizar la liquidación de gastos procesarles se incluirán para que sea asumidos por la demandada al momento del pago de la obligación contraída por ella. Por lo que se

RESUELVE:

Primero- Asígnese a la a Dra Gina Talero Rodríguez, como gastos de curaduría por sus servicios profesionales prestados dentro de esta proceso la suma de Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Legal (\$250.000.00 M. L.) los cuales deben asumidos en primer lugar por la parte demandante y al momento de realizar la liquidación de gastos procesarles se incluirán para que sea asumidos por la demandada al momento del pago de la obligación contraída por ella.

Segundo. – Una Vez ejecutoriada esta providencia, pase al despacho continuar con las etapas procesales subsiguientes.

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No 003 DE
FECHA 19 DE ENERO DE 2023
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
JUEZ - MONICA MARGARITA ROBLES BACCA.**

Firmado Por:

Monica Margarita Robles Bacca

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Sabanalarga - Atlantico

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd34761c42d8b53782472e7e62ad6b856c8c3d1db4a60e70a10230baf21e0b95**

Documento generado en 18/01/2023 03:21:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>